

**ACTA RESOLUTIVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 023-2024
26 DE DICIEMBRE DEL 2024**

En la ciudad de Guaranda a los veinte y seis días del mes de diciembre del dos mil veinte y cuatro, siendo las diez horas, se instala el pleno del Consejo Universitario de manera virtual en sesión extraordinaria vigésima tercera, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector; Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica; Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación; Ing. Mario Escobar Gortaire, Representante de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Ing. Vinicio Montalvo Silva; Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; Dr. Marco Chávez Taco, Representante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Dr. Oswaldo López Bravo, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Dr. Vladimir Rivera, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial en Informática; Dr. José Luis Altuna, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente; Dr. Francisco Moreno del Pozo, Msc, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas; Dr. Ángel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Srta. Ma. Gabriela Obando, Representante estudiantil; Srta. Carolina Moncayo Yáñez, Representante Estudiantil; Sr. Geovanny Aguaguña Moyón, Representante de los Empleados y Trabajadores; Abg. Vinicio Bustos, Procurador, encargado; actúa en calidad de Secretaria General, Abg. Mónica León González.

Invitados: Econ. René Villacrés, Representante de la Asociación de Profesores.

Ausentes: Ing. Ramiro Jaramillo Villafuerte, Representante de los Profesores, permiso defensas Facultad; Ing. Manuel Monar Solórzano, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas, permiso cita médica; Dra. Silvana López, Decana Facultad de Ciencias de la Salud, permiso Consejo Directivo Facultad, permiso; Srta. Alejandra Chica, Representante Estudiantil, permiso; Lic. Gorqui Vistín, Director Extensión San Miguel.

Por secretaria se constata el quórum, el mismo que se encuentra conformado para dar inicio a la sesión, y procede a dar lectura a la convocatoria y al orden del día.

Por secretaria se procede a dar al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: Análisis y Aprobación de Actas de sesión extraordinaria (020, 021, 022) de fechas 10, 11 y 12 de diciembre de 2024.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros de acuerdo a lo que se ha venido procediendo si tienen alguna observación, sugerencia o recomendación se lo puede hacer o caso contrario se lo remita vía correo electrónico a secretaria, en consideración.

DR. OSWALDO LÓPEZ, compañeros a excepción de la sesión del día 11 de diciembre que sería mi voto de abstención las otras las apruebo.

ING. VINICIO MONTALVO, compañeros, al igual quería mencionar lo siguiente también en la sesión del 10 de diciembre estuve presente y en las otras salvo mi voto.

DRA. SILVIA PACHECO, pregunto si se va a tratar como es el punto único como se va a realizar la aprobación.



Por secretaria se indica que en el punto de las actas se realiza una resolución por cada acta.

MOCIÓN por la aprobación emitida por la Dra. Silvia Pacheco, secunda Dr. Carlos Ribadeneira, Dr. Vladimir Rivera, Dr. Ángel Naranjo, Ing. José Luis Altuna.

Por secretaria se procede a tomar la votación correspondiente.

Dra. Silvia Pacheco, proponente,
Dr. Carlos Ribadeneira, apoya la moción;
Dr. Vladimir Rivera, apoya la moción;
Dra. Silvana López, permiso Consejo Directivo Facultad;
Dr. Ángel Naranjo, apoya la moción;
Dr. José Luis Altuna, apoya la moción;
Dr. Francisco Moreno, a favor;
Ing. Manuel Monar, permiso cita médica;
Ing. Mario Escobar, permiso;
Ing. Vinicio Montalvo, a favor con el voto salvado de la sesiones (021 y 022) del 11 y 12 de diciembre 2024;
Dr. Oswaldo López, a favor con el voto salvado de la sesión (021) del 11 de diciembre de 2024;
Dr. Marco Chávez, previamente a consignar mi voto si sería bueno que en el Acta de fecha 11 de diciembre, Acta que tiene que ver exclusivamente a la posesión de los Miembros del Tribunal Electoral, el Dr. Arturo Rojas, me encarga provisionalmente el tema para que presida este Tribunal, obvio mientras se cumpla con el Reglamento, respecto a nombrar al Presidente, con esta consideración mi a favor para la aprobación de las Actas;
Ing. Ramiro Jaramillo, permiso defensas en la Facultad;
Srta. Ma. Gabriela Obando, a favor;
Srta. Alejandra Chica, ausente;
Srta. Carolina Moncayo, a favor, con el voto salvado de la sesión (021) del 11 de diciembre de 2024;
Sr. Geovanny Aguaguña, a favor, con el voto salvado de la sesión (021) del 11 de diciembre de 2024;
Dr. Arturo Rojas, A favor.

La ponderación de la votación es de 12,88.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 023 – 2024 – 098

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO (020), DE DICIEMBRE 10 DEL 2024”.

RCU – 023 – 2024 – 099

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO (021), DE DICIEMBRE 11 DEL 2024”.

RCU – 023 – 2024 – 100

CONSEJO UNIVERSITARIO



RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO (022), DE DICIEMBRE 12 DEL 2024”.

Por secretaria se procede a dar al primer punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe Final 002-2024 de la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género de la Universidad Estatal de Bolívar.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Dr. Fabián Bayas la explicación del punto.

DR. FABIÁN BAYAS, señores Miembros de Consejo Universitario, comentarles que tras la designación de Presidente de la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género de la Universidad Estatal de Bolívar, hemos desarrollado las diferentes reuniones, hemos recopilado toda la información que la documentación consta en el expediente, y tras este análisis en las cuáles me permito considerar y poner en referencia que como delegada de la Comisión de Género está la Lic. María Elena Vásconez, como Representante a Docentes el Dr. Alfonso Bonilla, como Representante de los estudiantes la Srta. Carolina Moncayo, como Delegada externa del Foro de la Mujer la Abg. Flor Soxo, y como Represente de los Empleados y Trabajadores el Sr. Geovanny Aguaguña, quién estuvo como secretario AH-Doc el Abg. Ángel Sisalema, tras el análisis y ustedes señores Miembros de Consejo Universitario tienen el documento y si es pertinente dar lectura a las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a lo que establece la Ley, para que Consejo Universitario tome la mejor decisión correspondiente.

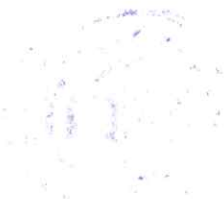
DR. ARTURO ROJAS, compañeros en base a lo señalado por el Presidente de la Comisión si es procedente a dar lectura las conclusiones y recomendaciones, en consideración.

DR. MARCO CHÁVEZ, compañeros si bien es cierto la información que se presenta en este Informe ya se reemitió a los correos, pero también es cierto que si es hasta necesario y sinecuanón que el Dr. Fabián Bayas sustente su informe porque estamos en un sistema oral, porque se está sustentando derechos y responsabilidades de sus personas respecto de sus bienes jurídicos con respecto a sus derechos, sería bueno que el Dr. Bayas sustente su informe no solo con las conclusiones y recomendaciones sino todo el trabajo de la metodología que se aplicó para llegar a las conclusiones.

ING. VINICIO MONTALVO, al Dr. Fabián Bayas también quería solicitar lo siguiente, toda vez que he tenido la oportunidad de revisar el documento enviado a los correos electrónicos, sin embargo de eso debe darnos un enfoque general y amplio de cada una de las actividades en todo el procedimiento, sin embargo de ello no tenemos el antecedente de la problemática de que se dio este problema y yo so pediría que nos indique como Presidente de la Comisión, obviamente cuál es el origen del problema, cuáles son las circunstancias, no existe una reconstrucción de hechos, todas esas particularidades a nosotros como Miembros de Consejo Universitario para analizar si es necesario que nos empape de todo lo que dice el Dr. Marco Chávez, obviamente tiene razón que sustente su informe.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Dr. Fabián Bayas por favor de acuerdo a los acontecimientos que se han dado a través de la comisión se la pueda dar una narrativa, a pesar de tener el informe.

DR. FABIÁN BAYAS, compañeros procedo a dar lectura al documento que se encuentra detallado en el contexto de acuerdo a lo que solicitan.





COMISION DE INVESTIGACION Y REVISION
DE CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA
DE GENERO Y DISCRIMINACION

INFORME FINAL Nro. 002-2024 "COMISION DE INVESTIGACION Y REVISION DE
CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACION Y VIOLENCIA DE GENERO" DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

De conformidad y en aplicación a la Reforma al Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Violencia de Género, Sexual y Discriminación en la Universidad Estatal de Bolívar, la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de género y discriminación, analizó, revisó y emite el siguiente Informe de cumplimiento normativo, referente a la denuncia presentada por la Srta. PYMR en contra, de un docente, por un presunto delito de abuso sexual:

1. ANTECEDENTE:

Mediante providencia el señor Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda, con fecha 4 de junio de 2024, en sentencia dispone:

... VII. DECISION

a. Dejar sin efecto todo lo actuado por parte de la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación, debiendo volverse a iniciar el proceso con la documentación que Bienestar Estudiantil ha remitido a la Comisión de Investigación, para tal efecto se integrará una nueva Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación, de forma correcta con todos los integrantes llamados a conformarla, sin que pueda intervenir en esta nueva Comisión ninguno de los representantes que integraron la anterior Comisión que incumplió las disposiciones establecidas en la Reforma al Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Violencia de Género, Sexual y Discriminación en la Universidad Estatal de Bolívar, La nueva Comisión debe contar con un equipo asesor especializado en igualdad de género. b. Una vez integrada la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación, la misma debe cumplir con su labor de análisis, investigación, recolección de prueba y emisión de informe, acatando la normativa desarrollada en la Reforma al Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Violencia de Género, Sexual y Discriminación en la Universidad Estatal de Bolívar respetando los tiempos, derechos de las partes conforme los principios del mencionado protocolo y de la Constitución, toda actuación será notificada a las partes (...).

Mediante Memorando Nro. UEB-UEB-2024-0577-M de 07 de noviembre de 2024, el Dr. René Mesías Villacrés Borja, en calidad de Presidente de la Asociación de Profesores de la UEB, dirigido hacia la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica en el que le indica "... que se ha designado al Dr. Luis Alfonso Barrios, en calidad de representante de la Asociación de Profesores, para que conforme la comisión Comisión Especial de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y de Violencia de Género (...).

Mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2024-4049-M de 08 de noviembre de 2024, el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, en calidad de Rector, dirigido hacia la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica en el que le indica "... se delega al Dr. Favian Bayas ser parte de la Comisión especial de Investigación y Revisión de casos de acoso, discriminación y Violencia de género en el presente proceso (...).

Mediante Memorando Nro. UEB-ST-0120-2024 de 08 de noviembre de 2024, la Lcda. Alexandra Barragán, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UEB, dirigido hacia la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica en el que le indica "... se designa al Señor Geovanny Aguasquilla Moyon, para esta dignidad (...).



COMISION DE INVESTIGACION Y REVISION
DE CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA
DE GENERO Y DISCRIMINACION

Mediante Oficio Nro. FPMB-145-2024 de 15 de noviembre de 2024, la Abogada María Verónica Silva Noboa, en calidad de Coordinadora y Representante Legal del FORO PROVINCIAL DE LA MUJER DE BOLIVAR, dirigido hacia la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica en el que le indica "... para lo cual designa como especialistas externas: una principal, Abogada Flor Soxó Andacachi y como Alterna, Abogada Viviana Chaguay Duarte, quienes en representación de la organización participarán de dicha comisión bajo los preceptos que rigen nuestra organización, con responsabilidad, seriedad y experiencia (...).

Mediante Memorando Nro. UEB-PRO-2024-0399-M de 15 de noviembre de 2024, el Dr. Angel Bislema Carrillo, Procurador de la UEB, dirigido la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, se indica lo siguiente: "... el suscrito en calidad de Procurador, acompañará para la conformación de la Comisión Especial de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación (...).

Mediante Memorando Nro. UEB-VRA-2024-0894-M de 18 de noviembre de 2024, la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, en calidad de Vicerrectora Académica, dirigido hacia la Licenciada María Elena Vasconez del Pozo, indica lo siguiente: "... me permito informar que se le delega por parte de la Comisión de Género para que integre la Comisión de Investigación (...).

Mediante Memorando Nro. UEB-VRA-2024-0895-M de 18 de noviembre de 2024, la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, en calidad de Vicerrectora Académica, dirigido hacia el Doctor Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector, indica lo siguiente: "... en apego a la resolución emitida por el señor Juez Dr. Jorge Oswaldo Yáñez Vasquez sobre la consulta realizada acerca de la participación de un representante de RELUE en la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación - Caso señorita Paullett Yamiley Miranda Romero, y al existir la ausencia de la autoridad competente, solicito se sirva designar el o la Representante Estudiantil del Consejo Universitario que será parte de la Comisión de Investigación (...).

Mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2024-4328-M de 22 de noviembre de 2024, el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector, dirigido hacia la Abogada Mónica León González Secretaria General de Consejo Universitario de la UEB, indica lo siguiente: "... se dirige en la siguiente sesión de Consejo Universitario poner como un punto, la designación de una estudiante para que integre la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación - Con el antecedente expuesto, se remite el trámite para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario (...).

Mediante Memorando Nro. UEB-SG-2024-0444-M de 27 de noviembre de 2024, la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, en calidad de Vicerrectora Académica, y le indica lo siguiente: "... me permito remitir Resolución adoptada en sesión ordinaria (014) de Consejo Universitario, desarrollado el 26 de Noviembre del 2024, la que detallo a continuación. No. RCU-014-2024-0199; Designación de una Representante Estudiantil a Consejo Universitario a la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación de la Universidad Estatal de Bolívar (...).

Mediante Memorando Nro. UEB-VRA-2024-0909-M de 27 de noviembre de 2024, la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, en calidad de Vicerrectora Académica, se dirige al Dr. Isidro Favian Bayas Morejón, en calidad de Presidente de la Comisión de Investigación lo siguiente:





COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y REVISIÓN
DE CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA
DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

Se me permite informar que este despacho en cumplimiento a la normativa vigente en la Universidad Estatal de Bolívar y al dictamen del Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, procedió a elevar las comunicaciones respectivas a fin de que las diferentes instancias notificarán sus delegados, mismos que detallo a continuación:

Integrantes de la Comisión Especial de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación, acción constitucional de protección No. 02281-2024-00297.- Caso Paulett Yamiley Miranda Romero:

1. Dr. Favian Bayas, Representante del Comité de Ética
2. Lcda. María Vascones, Representante de la Comisión de Género
3. Dr. Angel Sisalema, Procurador
4. Srta. Carolina Moncayo, Representante Estudiantil
5. Dr. Alfonso Bonilla, Representante de los Docentes
6. Sr. Geovanny Aguaguña, Representante de los Empleados y Trabajadores
7. Abg. Flor Soxo, Delegada del Foro Provincial de la Mujer de Bolívar (...)

Mediante Memorando Nro. UEB-DIYV-2024-0389-M de 29 de noviembre de 2024, el Dr. Isidro Favian Bayas Morejón, en calidad de Presidente de la Comisión de Investigación, invita a la primera sesión de trabajo, para conformar la nueva Comisión de Investigación:

Resolución Nro. 001-2024

Con fecha 04 de diciembre de 2024, se elabora la primera Acta de la sesión de la Comisión de Investigación, con las siguientes resoluciones, así:
La Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y de Violencia de Género estará integrada y conformada, así:

1. Dr. Favian Bayas, como representante del Comité de Ética de la Universidad Estatal de Bolívar quien la presidirá.
2. Lcda. María Elena Vascones, como representante de la Comisión de Género.
3. Dr. Angel Sisalema Carrillo, Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, quien actuará como Secretario de esta Comisión.
4. Srta. Carolina Moncayo, como representante estudiantil.
5. Dr. Alfonso Bonilla, como representante de los Docentes designado por la Asociación de los profesores.
6. Sr. Geovanny Aguaguña, como representante de los empleados y trabajadores, designado por la Asociación de empleados y trabajadoras.
7. Abg. Flor Soxo, como especialista externa, delegada del Foro Provincial de la Mujer de Bolívar.

Mediante Resolución Nro. 002-2024

Con fecha 06 de diciembre de 2024, se elabora la segunda Acta de la sesión de la Comisión de Investigación, con las siguientes resoluciones, así:
Segundo punto. - Análisis y revisión del expediente del caso Srta. estudiante, Paulett Yamiley Miranda Romero:

- Se resuelve:
1. Revisión de las notificaciones enviadas a las partes como de sus respectivos abogados como defensa técnica del caso que nos ocupa y dejar sentada la razón del envío de la documentación.
 2. Que, se envíe notificación a los profesionales de Trabajo Social y Psicología de Bienestar Universitario de la UEB, para que se aclare y se amplíe, los informes del caso de la Srta. Estudiante Paulett Yamiley Miranda Romero.
 3. Que, se les notifique a los profesionales tanto de Trabajo Social y Psicología de la UEB, se informe de manera presencial en la próxima sesión a esta Comisión de Investigación si se están cumpliendo y realizado el seguimiento de las medidas cautelares dictadas por el Juez Promotor de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda.

Página 3 de 10



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y REVISIÓN
DE CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA
DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

Mediante Resolución Nro. 003-2024

Con fecha 10 de diciembre de 2024, se elabora la tercera Acta de la sesión de la Comisión de Investigación, con las siguientes resoluciones, así:

Segundo punto. - Verificación de respuestas de las defensas técnicas de las partes referente al caso de la Srta. estudiante, Paulett Yamiley Miranda Romero:

- Se resuelve:
1. De la lectura a la respuesta emitida por el Dr. Carlos Domínguez y la Comisión de Investigación, resuelve no acoger el peticionario interpuesto por el denunciado, por cuanto la Lcda. María Elena Vascones no es parte procesal, tampoco formó parte de la anterior Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación en la cual el Sr. Juez, indicó en sentencia que: Se deja sin efecto todo lo actuado por parte de la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación.
 2. Que, la comisión de Investigación, le solicita la colaboración a la delegada del Foro de la Mujer y Presidente de la Comisión de Investigación y al Presidente de la Comisión de Investigación, tomen contacto con la señorita afectada y de la reunión que mantengan, en la próxima sesión se trate este tema y no se deje en indefensión a la Srta. Estudiante Paulett Yamiley Miranda Romero.

Tercer Punto. - Revisión del pedido a Bienestar Universitario de aclaración y ampliación de Informes Técnicos de los profesionales del área de Trabajo Social y Psicología:

- Se resuelve:
1. De la intervención de los dos profesionales, esta comisión resuelve: recibir los dos informes, los mismos que se valorará para continuar con el proceso de Investigación respecto a la denuncia presentada por la víctima.

Cuarto Punto. - Determinar diligencias posteriores

En este punto, se autoriza como diligencia, realizar el acercamiento por parte de la Lcda. Flor Soxo conjuntamente con el Sr. Presidente de la Comisión, presente el informe en la próxima sesión respecto a su estado actual de la víctima y por qué no ha respondido a los correos que se le envió respecto al tema que nos ocupa.

Quinto Punto. - Varios

- Se resuelve:
1. De la reunión que mantengan con la víctima, se propondrá las medidas de protección descritas en el respectivo Protocolo.

Mediante Resolución Nro. 004-2024

Con fecha 11 de diciembre de 2024, se elabora la cuarta Acta de la sesión de la Comisión de Investigación, con las siguientes resoluciones, así:

Segundo punto. - Verificación de respuesta de la defensa técnica de la Srta. estudiante, Paulett Yamiley Miranda Romero:

- Se resuelve:
1. Acoger el peticionario interpuesto por la denunciante y del mismo modo atender el pedido de su abogado defensor de que se provea del medio telemático ZOOM, con el fin que se garantice el derecho constitucional a la contradicción.
 2. Que, se hará conocer la fecha y hora para la recepción de las versiones de los estudiantes Jorge Andrés Mite Ramos, María Belén Ramos Arias, Jazmina Alexandra Ronquillo Asencio, Gianluigi Andrés Jiménez Montenegro, y Gladys Yajaira Garzón Bastidas, de manera cronológica para el día viernes 13 de diciembre de 2024, a partir de las 10:00 am de manera híbrida (Presencial o digital), para lo cual se les hará llegar el Link para su respectiva conexión.
 3. Comunicarles a las partes mediante correo electrónico institucional, lo resuelto por la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación, hasta la presente fecha indicando que se encuentran motivadas cada una de las resoluciones tomadas en el seno de la Comisión de Investigación.

Página 4 de 10



distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación;

Que, el inciso primero del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República determina que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Por su parte, el inciso final del citado numeral agrega que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento.

Que, el inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República ordena que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República consagra que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal; garantiza la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el Artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación se centra en el ser humano y garantizará el desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

Página 7 de 24

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República reconoce que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.

Que, en el Artículo 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
Numeral 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el Artículo 81 de la Constitución de la República determina que la Ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, que requieren una mayor protección;

Que, el Artículo 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el inciso primero del artículo 341, de la Constitución de la República establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia.

Que, el segundo inciso del citado artículo determina que la protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley;

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo, difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Artículo 355, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador indica que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Página 8 de 24



Que, el segundo inciso del artículo 424 de la Norma Suprema prescribe que la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en RC No. 101, de 24 de enero de 1969, dispone que todos los Estados partes deben respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna. Estos derechos incluyen a la vida, la integridad física, libertad y seguridad personales, y la igualdad ante la ley.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José, publicada en el Registro Oficial No. 801, de 06 de agosto de 1984, se compromete a respetar los derechos reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Que, el numeral 1 del artículo 63 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece como parámetros generales de la reparación integral al lesionado: por parte del Estado, del goce de su derecho o libertad conculcados y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer y compromete a los Estados a crear políticas públicas encaminadas a la eliminación de toda forma de discriminación.

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Para, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; e impone sobre los Estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia.

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y, en especial, derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en su objetivo estratégico D1 busca adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, planteando como una de las obligaciones estatales la adopción o aplicación de leyes pertinentes que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia, en la protección de las mujeres víctimas, en el acceso a remedios justos y eficaces, y en la reparación de los daños causados.

Urb. Los Rios, 22

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Caesar vs. Trinidad y Tobago*, en sentencia de 11 de marzo de 2005, conceptualiza a las reparaciones como las medidas que tienden hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas, su naturaleza y monto dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial. Además, la Corte acota que las reparaciones no pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores.

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, en sentencia de 16 de noviembre de 2009, señala que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y que es responsabilidad de los Estados combatirla.

Para ello, recalca que el reconocimiento del derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, debe ser uno de los puntales principales de la acción estatal en todas sus áreas.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional prevé que, en caso de declararse la vulneración de derechos, se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial.

Que, la Recomendación General No. 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el undécimo período de sesiones en 1992, señala que la definición de discriminación contenida en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, incluye la violencia física, mental o sexual basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecte en forma desproporcionada.

Que, la Recomendación General No. 35, aprobada en 2017 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que el derecho de la mujer a vivir libre de violencia es indivisible e interdependiente con otros derechos humanos, incluido el derecho a la vida, la salud, la libertad, la igualdad, la libertad de movimiento y de participación; e insta a los Estados a adoptar legislaciones de protección efectiva que considere a las mujeres víctimas y sobrevivientes como titulares de derechos y que repela cualquier norma, prácticas o estereotipos que constituyan discriminación contra la mujer.

Ley Orgánica de Educación Superior, LOES:

Que, el Artículo 18 literal b, de la Ley de Orgánica Educación Superior, expresa: la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley;

Que, el Artículo 18 literal e de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la LOES, en el Artículo 207 - Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores, determinan las faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores, en las que se enmarcan las previsiones legales establecidas en los literales b) e) y g) en cuanto alteran la paz, la convivencia armónica e irrespetan a la moral y a las buenas costumbres, incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima, a la vez que incumplen con los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y la normativa interna de la institución de educación superior;

Urb. Los Rios, 22



Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 207 2, determina: Acoso. - En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior. Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, el Artículo 211 - ibidem determina. - Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.

Que, el artículo 10 literal c, de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia Contra las Mujeres tipifica a la Violencia sexual, como Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia.

Código Orgánico Administrativo, COA:

Fundamentado en lo que dispone el Artículo 250 del Código Orgánico Administrativo- El procedimiento sancionador se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formaliza con un acto administrativo expedido por el órgano instructor.

En concordancia con lo manifestado en el Artículo 194 del COA, Oportunidad. La prueba será aportada por la persona interesada en su primera comparecencia al procedimiento administrativo. La prueba, a la que sea imposible tener acceso, deberá ser anunciada y aquella que se anuncie no podrá introducirse en el período de prueba previsto en la norma de la materia o en su defecto, cuando las administraciones públicas lo fijen.

Que, el Artículo 197 ibidem. - Prueba pericial y testimonial. La administración o la persona interesada podrán contrainterrogar a peritos y testigos cuando se hayan emitido informes o testimonios en el procedimiento. Para el efecto, la administración convocará a una audiencia dentro del período de prueba. En el contrainterrogatorio se observarán las siguientes reglas:

1. Se realizarán preguntas cerradas cuando se refieran a los hechos que hayan sido objeto de los informes y testimonios.
2. Se realizarán preguntas abiertas cuando se refieran a nuevos hechos respecto de aquellos expuestos en sus informes y testimonios. No se presupondrá el hecho consultado o se inducirá a una respuesta.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior

Que, el artículo 111 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior - Causas de destitución del personal académico. - Serán causales de destitución del personal académico las siguientes: literal h) Realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación, violencia de género o violencia de cualquier índole en contra de cualquier miembro de la comunidad académica o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados.

Concordante con el Art. 232 del mencionado reglamento que determina. - Causas de cesación por destitución del personal académico. h) Realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación, violencia de género o violencia de cualquier índole en contra de cualquier miembro de la comunidad académica o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados.

Reforma al Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Violencia de Género, Sexual y Discriminación en la Universidad Estatal de Bolívar

Que, la Reforma al Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Violencia de Género, Sexual y Discriminación en la Universidad Estatal de Bolívar, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 017 - 2022, de fecha 1 de septiembre del 2022.

Que, de conformidad a lo establecido en la norma ibidem, determina a la Comisión Especial de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación, dar curso a la denuncia, disponer las medidas de protección necesarias a las presuntas víctimas, realizar el procedimiento de indagación y recomendar sanciones, en caso de considerar que existe el elemento suficiente para atribuir la responsabilidad en el cometimiento del acto denunciado, para lo cual elaborará un informe sustentado que reúna las versiones de las partes implicadas en una denuncia, además de la recolección de pruebas y otras diligencias que se consideren pertinentes.

Durante el proceso, la Comisión Especial de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género deberá adoptar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y emocional de la persona que ha presentado la denuncia en el entorno de la institución, resguardando de este modo el normal desarrollo de sus actividades académicas y laborales.

3. ANALISIS Y FUNDAMENTO DEL CASO CONCRETO

Con los antecedentes expuestos, la normativa previamente transcrita, y, el análisis pormenorizado realizado a cada uno de los documentos facilitados y requeridos, convocados a cada una de las partes con las actuaciones a llevarse a cabo y notificando cada acción tomada, siendo escuchada la parte denunciada por esta Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género de la UEB, conforme lo establece el derecho a la defensa, debido proceso y el derecho a la contradicción, la presente Comisión de Investigación suscrita, manifiesta:

En atención a la denuncia presentada por la señorita Paulett Yamiley Miranda Romero, estudiante de quinto semestre (hoy sexto semestre), de Educación Intercultural Bilingüe en Bienestar Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, en contra del Docente Carlos Manuel Domínguez, se pudo establecer lo siguiente:



- 3.1 La denuncia presentada por la señora tiene firma no legible, es decir no se encuentra debidamente firmada, tampoco tiene fecha de presentación a Bienestar Universitario, conforme consta en el Memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2661-M de 6 de diciembre de 2024, firmado por la Dra. Marcela Guerra Trabajadora Social de Bienestar Universitario de la UEB. Pese a ello y garantizando los derechos y el Principio Pro Ser Humano de la presunta víctima se avocó conocimiento por parte de esta nueva Comisión de Investigación.
- 3.2 Una vez activado el protocolo y solicitada según sentencia constitucional por el señor Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda, la conformación de la nueva Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, la presente denuncia se ha tramitado de una manera confidencial, respetando las reglas del debido proceso, seguridad jurídica y dando todas las garantías del derecho a la defensa del denunciado.
- 3.3 Al presunto agresor Dr. Carlos Manuel Domínguez Sánchez, se le ha convocado de manera legal por medio de correo electrónico asignado para recibir notificaciones conjuntamente con su defensa técnica desde el correo institucional asisalema@ueb.edu.ec, cdominguez@ueb.edu.ec, perteneciente al Dr. Carlos Domínguez, xavilevolution@yahoo.com, vvconsultoresimpuestos.y.leyes@gmail.com, perteneciente al Dr. Xavier Vilcaundo y Dr. Alberto Arana.
- 3.4 La comparecencia y recepción de declaración y versión de los hechos suscitados, se recaba en la sesión de la Comisión de Investigación efectuada el viernes 13 de diciembre de 2024, a las 14H00 en presencia de todos los miembros de la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, el mismo que se presenta con sus abogados defensores Dr. Xavier Vilcaundo y Dr. Alberto Arana de manera virtual en la plataforma Zoom, expresiones que se encuentran plasmadas en los antecedentes de este informe y mediante el cual el Dr. Carlos Domínguez, expresa de manera frontal su conducta honorable e intachable a esos actos o hechos de naturaleza sexual, sea esto de acoso o abuso sexual.
- 3.5 Mediante escrito recibido el 10 de diciembre de 2024 a las 18H30, al correo del secretario de la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, se recibe el escrito presentado y firmado de manera digital por el presunto agresor y versión de los hechos suscitados, la presunta víctima en el cual solicitan varios requerimientos entre ellos las versiones de los señores estudiantes: Jorge Andrés Ramos, María Belén Ramos Arias, Jazmin Alexandra Ronquillo Asencio, Gianluigi Andrés Jiménez Montenegro y Gladys Yajaira Garzón Bastidas, así como también la comparecencia del presunto agresor de manera presencial, Dr. Carlos Domínguez, diligencia que se cumplió en su totalidad.
- 3.6 En su comparecencia el Dr. Carlos Domínguez, presenta once documentos con fecha 13 de diciembre de 2024, con cinco puntos descritos como: 1) Horario de clases del período académico ordinario octubre 2023-febrero 2024; 2) Reporte SAC sobre las calificaciones obtenidas en el examen de segundo parcial con el detalle de los estudiantes que debían rendir recuperación; 3) Reporte de calificaciones EVEA socializado; 4) certificado de no haber sido sancionado emitido por el Director de Talento Humano de la UEB; 5) Capturas de chats grupal de WhatsApp del Quinto ciclo de la Carrera de Educación Intercultural Bilingüe, de fecha 18 de febrero al miércoles 21 de febrero.
- 3.7 En la reunión se hace contar con firma y rubrica la comparecencia de todos los estudiantes y presunto agresor, convocados a rendir su versión excepto del señor estudiante Gianluigi Andrés Jiménez Montenegro, quien se excusó por cuanto tenía clases a la hora señalada.

CONCLUSIONES

Una vez que se cumplió con lo dispuesto por el Señor Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda, con la conformación de la nueva Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Violencia de Género y Discriminación, analizó según la Reforma al Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Violencia de Género, Sexual y Discriminación en la Universidad Estatal de Bolívar, el caso con documentación y Comisión de Investigación luego de varias sesiones de trabajo con la concurrencia de todos sus miembros, llegan a las siguientes conclusiones de acuerdo a cada elemento analizado.

1. La presunta víctima presentó la respectiva denuncia en la Unidad de Bienestar Universitario de la UEB, redactada por la Trabajadora Social Dra. Marcela Guerra, donde se describió los hechos acontecidos en la misma que no se indica la fecha, así como tampoco se registra la firma original, sin embargo, a pedido de la presunta víctima se le recibe ante la comisión quien se ratifica en el contenido de la denuncia presentado en Bienestar Universitario.
2. En el Informe Psicológico describe en lo más relevante, indica que "no se realizó ningún tipo de valoración pericial", en Observación conductual: La estudiante se encuentra orientada en tiempo y espacio, sin embargo, muestra aparentemente miedo de su profesor. Entrevista: La paciente refiere que ha tenido inconvenientes con un profesor, el cual tuvo un comportamiento inadecuado durante el examen supletorio ya que según la estudiante el profesor la besó y la tocó sin su consentimiento, según la evaluación, la estudiante aparentemente no muestra rasgos depresivos (cuyas conclusiones y recomendaciones están incluidas en el respectivo informe del profesional), que constan en el expediente.
3. Mediante ampliación del Informe Técnico de la Trabajadora Social de la UEB, relata los hechos acontecidos en ese día, que previa autorización de la Dra. Rosa Pacheco, Vicerrectora Académica de la UEB autorizó y solicitó al Abg. Vinicio Bustos para que llame a la policía sin que exista la aprehensión del docente.
4. En cuanto a identificar las conductas que podrían representar una presunta acción de violencia sexual a pedido de la defensa técnica de la presunta víctima, se recibió versiones de sus compañeros estudiantes Jorge Andrés Ramos, María Belén Ramos Arias, Jazmin Alexandra Ronquillo Asencio, y Gladys Yajaira Garzón Bastidas, quienes narraron lo que la presunta víctima les comentó luego de haber rendido el examen supletorio con el presunto agresor, examen que fue recibido de manera individual a cada estudiante, comportamiento inapropiado del docente, como lo describen los informes de dos profesionales del Área de Bienestar Universitario y las versiones recibidas a los estudiantes. Esto permite concluir, que, en base a lo establecido en las normas aplicables en el presente caso, referente a violencia Sexual, es decir que solicitare favores o respuestas sexuales para sí o procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, prevaleciendo de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional.
5. Según documentación ingresada a esta Comisión de Investigación, se evidencian de chats de los alumnos dirigido al docente, un reporte SAC presentado por el docente donde se puede verificar que los cuatro versionistas estudiantes estuvieron presentes en la prueba de recuperación, a este listado se suma la señora denunciante. El docente en su versión manifestó que no ha sido sancionado en toda su trayectoria profesional de la docencia en la UEB, además indicó que días antes de la prueba los estudiantes le invitaron a celebrar un cumpleaños, a lo que el docente no acudió, sin embargo, mencionó que le llevaron la torta a su oficina.





**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y REVISIÓN
DE CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA
DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN**

De igual manera, indicó que los estudiantes que reprobaron al día siguiente de los hechos acontecidos, se presentaron a rendir la prueba sin su consentimiento, sino les asignaron otro docente de los cual resultado de esa evaluación aprobaron la asignatura.

- Finalmente, se concluye que pese a que la Comisión de Investigación, determino la urgencia de aplicación de las medidas de protección, dentro de la comunidad universitaria en favor de la presunta víctima y los alumnos versionistas, a la presente fecha no se nos ha comunicado del efectivo cumplimiento.

RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que describe el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que habla sobre la Supremacía Constitucional que se esboza como la prevalente aplicación de la Constitución y Tratados; y Convenios Internacionales, cuando se traten de procesos que intervengan derechos primarios, caso que específicamente se ha determinado como la obligación que tienen los Estados, incluyendo todas las instituciones Estatales a fin de aplicar lo que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Para, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 153 de 25 de noviembre de 2005, que prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; e impone sobre los estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia.

En cada procedimiento realizado por esta Comisión de Investigación, se ha respetado la seguridad jurídica y el derecho legítimo a la defensa del docente denunciado, así como también se ha tomado en cuenta todos los elementos de cargo y descargo presentados por las partes, y se ha escuchado su versión sobre los hechos en su comparecencia a esta Comisión de Investigación, es decir, se ha aplicado el Principio Constitucional del derecho a la defensa consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, Art 77 numerales e, h, y, j.

Sobre la base de los expuesto precedentemente la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, atendiendo a las pruebas aportadas, y los actos realizados de oficio, a fin de reestablecer el orden y la convivencia pacífica y armoniosa de esta Institución de Educación Superior, recomienda:


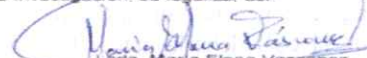




- Tomar como conducta inapropiada de lo ocurrido entre la estudiante señorita Paulett Yamiley Miranda Romero y el docente Dr. Carlos Manuel Domínguez, por cuanto el Estado Ecuatoriano a determinado que el objeto primario de control y cuidado es el buen vivir, siendo primario que se atienda, a crear un entorno en el que se guarde la armonía, y el respeto entre estudiantes y docentes, entendiendo a estos como los actores principales de la Universidad Pública Ecuatoriana, por lo que se debe apoyar con atención psicológica permanente y mientras dure la vida estudiantil de la señorita estudiante Paulett Yamiley Miranda Romero, de la misma manera se atienda con atención al docente Carlos Manuel Domínguez, cuando este la requiera, puesto que las dos partes que se encontraron en conflicto, necesitan atención, por parte de los departamentos de Bienestar Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, tomando en cuenta que el tiempo que ha transcurrido desde los hechos denunciado hasta la fecha, ha sido un tiempo, que ha pasado sin que la presunta víctima y presunto victimario, no han encontrado una solución que de fin a su problemática planteado, por lo que con la presente emisión de medidas permanentes e indefinidas para la estudiante y atención en el área de la Salud para la estudiante y Docente procedemos a dar fin a su conflicto.



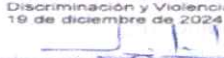
**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y REVISIÓN
DE CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA
DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN**

- Por cuanto el Estado Ecuatoriano es un Estado de Derechos y Justicia, que prevé el derecho sancionatorio, o el IUS PUNIENDI como de última ratio, o como el colofón, o la sanción, a un proceso denunciado, es inminente e imperativo, que en el proceso investigativo se haya determinado fehacientemente el cometimiento de acto u actos que atenten a derechos, de las versiones receptadas dentro del presente, los elementos aportados por los versionistas, nos conducen a presumir el cometimiento del acto inapropiado en base a la denuncia presentada por la presunta víctima.
- Para evitar este tipo de riesgos, entre docentes y estudiantes se recomienda evitar receptor evaluaciones de manera individual y a puerta cerrada, garantizando la transparencia en todo tipo de proceso académico.
- Remitir todo el expediente levantado, incluyendo los medios digitales, que obran del presente al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, a fin de que se ratifiquen o reformen, con las medidas dictadas por esta comisión, a fin de no afectar más la convivencia entre los principales actores de esta comunidad Universitaria, Universidad Estatal de Bolívar, y de ser el caso se instaure el proceso administrativo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

El presente informe de la Comisión de Investigación, se legaliza, así:

 Dr. Javier Bayas Presidente de la Comisión	 Lda. María Elena Vescónez, Delegada de la Comisión de Género
 Dr. Alfonso Bonilla, Representante de los Docentes	 Srta. Carolina Moncayo Representante Estudiantil
 Abg. Elvira Sotelo, Delegada Foro Provincial de la Mujer	 Sr. Georjany Aguaguña Representante de los empleados y trabajadores;

En calidad de secretario de la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, certifico de lo actuado, en la ciudad de Guaranda, 19 de diciembre de 2024.


Abg. Ángel Sisalema Carrillo
Secretario de Comisión

Anexos:

- Informe del equipo Asesor a la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género de la Universidad Estatal de Bolívar.
- Un CD de las versiones de los estudiantes compañeros de aula de la presunta víctima, así como del supuesto denunciado y defensas técnicas.
- Todo el expediente completo foliado.

Página 19 de 19



DR. FABIÁN BAYAS, compañeros en contexto se les hace conocer lo del informe dentro de las conclusiones y recomendaciones se encuentran los anexos en un folder con un CD de todo el expediente de este caso realizado por la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género de la Universidad Estatal de Bolívar, todo el expediente está completo y se encuentra dentro de este informe que me he permitido dar lectura como Presidente de esta Comisión señor Rector y compañeros para que quede de acuerdo a lo que establece la Ley para el análisis correspondiente en este Consejo Universitario.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros una vez concluida la exposición, en este sentido si es que hay alguna ampliación u otra inquietud queda en consideración para entrar en el debate y el análisis.

DR. OSWALDO LÓPEZ, he estado escuchando atentamente el resumen del Informe que nos acaba de hacer el Dr. Favián y me surgen dos preguntas de inicio, la primera porque no le tengo claro, dice que se tiene conocimiento que hay una denuncia etc, etc, de parte de la señorita estudiante, pero yo recuerdo y creo que la mayoría de los que estamos aquí, que un día hubo la intervención de la Policía como leemos se activa el protocolo, yo quisiera saber quién activa el Protocolo, ahí dice Bienestar Universitario pero en Bienestar Universitario hay varios funcionarios, cuál fue el funcionario específico que activa el Protocolo.

DR. FABIÁN BAYAS, gracias por la pregunta, dentro del expediente establece que quién activa el Protocolo es Bienestar Universitario y quién lo hace es la Licenciada Guerra, pero evidentemente había más actores en ello estaba la Vicerrectora, estuvo en ese entonces de acuerdo a los informes presentados a la Comisión.

DR. OSWALDO LÓPEZ, tengo una cuestión, cuando se habla de activar esto del Protocolo para poner en conocimiento de las máximas autoridades correspondientes, obviamente para que se ejecute lo que se realizó la intervención policial inclusive nos hicieron abrir cajuelas y todo lo demás de los vehículos y muchos no entendíamos que es lo que sucedía ese momento, luego después es que nos habíamos enterado al menos yo de las razones y motivos que llevaron a esta intervención por parte de la policía, creo que la Licenciada María Vásconez es parte de Bienestar Universitario, pero también es parte de la Comisión, no se si ahí se puede generar un determinado conflicto ya que siendo parte de la dependencia quien activa la ejecución del protocolo en estos de casos de violencia de acoso etc, vaya a producirse un conflicto entre en el momento en que se actúa, no estoy dudando obviamente de los compañeros, sino que es para tener claro, porque aquí también debemos tener una decisión justa y enterados específicamente de todo, decía al ser parte de Bienestar Universitario, luego pasa a ser parte de la Comisión Investigadora, entonces, para mí personalmente veo que se puede generar ahí un determinado conflicto y esto opacaría un poco la transparencia, la justicia con la cual debería actuar la comisión y obviamente este momento Consejo Universitario, eso por un lado y otro lado leo, dice con resolución 001-2024, con fecha 4 de diciembre de 2024 se elabora la primera acta de la sesión de la comisión de investigación con las siguientes resoluciones, así la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género está integrada y conformada así: Dr. Favián Bayas como Representante del Comité de Ética de la Universidad Estatal de Bolívar, quién lo presidirá; Lic. María Elena Vásconez, como Representante de la Comisión de Género; Dr. Ángel Sisalema Carrillo, Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, quién actuará como secretario de esta comisión, la Srta. Carolina Moncayo, como Representante estudiantil; el Dr. Alfonso Bonilla, como representante de los Docentes designados por la Asociación de los Profesores; Sr. Geovanny Aguaguña, como Representante de los Empleados y Trabajadores designado por la Asociación de Empleados y Trabajadores, 7. Abg. Flor Soxo como Abogada especialista externa, Delegada del Foro Provincial de la Mujer, ... a mi me hubiese gustado mucho leer el informe de la Dra. Flor María Soxo, como parte de esta Comisión Investigadora, yo no veo en ningún momento se mencione que es lo que dice el Foro de la Mujer, bastante importante porque dice que deben estar muy pendientes y haciendo el seguimiento necesario.



DR. FAVIÁN BAYAS, en ese contexto mi estimado Doctor, si está anexado dentro del expediente, este es el Informe de la Comisión, aparte se encuentra en el anexo, en relación a lo de la Licenciada María Elena Váscquez, ella en el momento que se ha dado este evento ha estado fuera de Bienestar Universitario, es por ello que la Dra. Vicerrectora le nomina como representante de la comisión de género a ésta comisión, ella no es actor directo dentro del caso, pero claro trabaja para Bienestar Universitario, pero no está dentro del caso; además, muy importante recalcar que en la comisión anterior se le nombro o algo por el estilo, sería muy importante mencionar que todo lo establecido en la comisión anterior, queda desecha. Como se recaba información todo el expediente anterior está en Fiscalía, ellos sabrán realizar una investigación administrativa que es lo que hemos obtenido el informe que ahora lo estamos dando a conocer, de tal manera que son dos procesos muy distintos, en este caso la compañera María Elena está interviniendo como parte de la Comisión, no estuvo dentro de las versiones dadas ni al momento del evento fortuito más que todo, dentro de Bienestar Universitario, la profesional no se encontraba en ese lugar ya que se encontraba fuera de la institución, en ese momento, por ende no creo que debería haber ningún inconveniente.

DR. MARCO CHÁVEZ, siempre como dije en anteriores sesiones de Consejo Universitario es bueno tener un Reglamento, un Protocolo porque nosotros como Universidad debemos garantizar siempre los derechos de toda la comunidad universitaria, más aún de estudiantes que están en la posición delicada respecto de sus estudios en la Universidad y así debe ser que cuando se debe de una u otra manera denunciar este tipo de actos pues así debe ser, porque los derechos son irrenunciables, para la base de esto me nace algunas preguntas estimado Dr. Bayas, no tengo el Reglamento a la mano, la Dra. Flor Soxo como Miembro de esta comisión está avalada por el Reglamento, ósea el Reglamento establece que ella forme parte de esta comisión, esa es mi pregunta.

DR. FAVIÁN BAYAS, estimado Doctor en el Reglamento establece que debe haber un Representante externo para que forme parte de la comisión de investigación en estos casos.

DR. MARCO CHÁVEZ, el representante externo especifica cuáles son las cualidades de quien es ese representante externo.

DR. FAVIÁN BAYAS, debe ser conocedor del derecho obviamente en el caso de acoso y género, eso dice establece el Protocolo, que se le invita a ser parte de la comisión y ella evidentemente hace su informe específico de género como parte de la comisión, el mismo que se encuentra en el anexo del expediente que se hizo llegar para el trámite del caso.

DR. MARCO CHÁVEZ, sobre la base de lo que se menciona dice claramente que hay una recomendación del Foro de la Mujer o recuerda lo que dice el Foro de la Mujer.

DR. FAVIÁN BAYAS, en síntesis, el Foro de la Mujer recomienda la sanción con la expulsión del Docente.

DR. MARCO CHÁVEZ, otra pregunta Doctor, cuál es el propósito de la investigación.

DR. FAVIÁN BAYAS, el propósito de la investigación es recabar toda la información y recabar lo hechos que se han dado el 21 de febrero, conforme esa información, la comisión que establezca ahora el Consejo Universitario tomará las mejores decisiones, porque el protocolo en el que nos regimos establece que nosotros solamente recabamos la información para continuar con los procesos posteriori.

DR. MARCO CHÁVEZ, para sacar las conclusiones y recomendaciones me imagino que de manera unánime todos los integrantes de la comisión se reúnen.



DR. FAVIÁN BAYAS, nos reunimos todos los miembros de la comisión nos reunimos en dos reuniones distintas porque tenemos que volver analizar, recapitular y luego hacer el informe definitivo, conforme a la orden judicial que da un tiempo establecido.

DR. MARCO CHÁVEZ, en la parte del numeral uno de la recomendación dice claramente en la parte última prácticamente lo que con la presente emisión de medidas permanentes e indefinidas para la estudiante y atención en el área de la Salud para la estudiante y Docente procedemos a dar fin a su conflicto, esta palabra que dice procedemos a dar fin a su conflicto, quiero que me explique a que se trata, cuál es el contexto.

DR. FAVIÁN BAYAS, en el caso de que ya haya la solución evidentemente será de lo que ustedes analicen y resuelvan, evidentemente vamos a llegar al fin del conflicto, debe ser positivo o negativo para el Docente o estudiante, recomendamos el tratamiento psicológico a las dos partes, eso es muy importante y va en concomitancia de lo que la comisión se llevó a esta recomendación, y que podría a fin del conflicto siempre y cuando se de un tratamiento a las dos partes, más que todo un tratamiento en el cual intervenga Bienestar Universitario para el tratamiento tanto a la señorita estudiante como a los compañeros, porque también decían que tenían problemas ya con los profesores y también al docente, ya que de una u otra manera también es uno de los actores principales dentro de este caso.

DR. MARCO CHÁVEZ, en el punto dos de las recomendaciones en la parte última dice nos conducen a presumir el cometimiento del acto inapropiado en base a la denuncia presentada por la presunta víctima, arriba dice procedemos a dar fin al conflicto porque hasta la presente fecha no han resuelto sus diferencias el presente víctima y victimario, no cree que entre las dos recomendaciones hay prácticamente se están contradiciendo ustedes.

DR. FAVIÁN BAYAS, no creo que sea una contradicción, porque prácticamente estamos recomendando el tratamiento psicológico de análisis, contextos evidente de la investigación que debe continuar, nosotros hemos hecho el informe conforme lo que hemos hallado en la información, pero ustedes como Consejo Universitario deberán al final determinar que ha sucedido finalmente, a nosotros con toda la información recabada presumir, estamos presumiendo porque habido un cometimiento aco inapropiado, por eso es la presunción que estamos haciendo.

DR. MARCO CHÁVEZ, nosotros como Consejo Universitario no podemos determinar lo que ha pasado no podemos, nosotros no estamos investigando, nosotros no estamos realizando ninguna situación respecto a la información de la investigación. Otra pregunta estimado doctor, no se menciona versiones, aquí solo se ve actuar solo recabando criterios, informaciones, conversatorios, pero de versiones únicamente es un proceso de carácter de justicia ordinaria, el momento que el señor Docente compareció ante la comisión lo hizo en compañía de un abogado, ya que en este informe según la denuncia no se evidencia el día, la fecha, que se ha cometido el hecho ilícito, ustedes pudieron determinar la fecha y hora de la investigación.

DR. FAVIÁN BAYAS, se le entregó un link para que se conecte de forma virtual, es lo que solicitó el docente por que indicaba que estaba en forma distante y no puede trasladarse a la ciudad de Guaranda. En el informe inicial que presenta Bienestar Universitario no establece la fecha y la hora que de hecho está en Fiscalía. Por eso se procede a la investigación y se dice que el 21 de febrero ocurre este caso, no se ha podido coincidir con la hora, pero en el día si coincidieron.

DR. MARCO CHÁVEZ, señor Presidente no más preguntas, quiero entender que prácticamente en las recomendaciones hay situaciones que contradicen.

DR. ARTURO ROJAS, gracias Dr. Marco Chávez, en consideración a los demás señores Miembros de Consejo.



DR. FRANCISCO MORENO, he analizado a profundidad prácticamente las conclusiones y recomendaciones que emite la comisión, no obstante quisiera saber a ciencia cierta que es lo que pide el juez, para saber en que condiciones estamos, en vista de que el principio fundamental de nuestra Constitución es el legítimo derecho que tenemos todas las personas, no establece que nadie puede ser juzgado por un mismo hecho, en un derecho fundamental garantizado en nuestra Constitución, por que lo digo Miembros de Consejo Universitario, porque desde mi perspectiva muy particular al señor Profesor ya se le quitó prácticamente la majestad de continuar tomando el examen a los compañeros y se nombró desde el Vicerrectorado Académico a un profesor para que tome el examen, disponiéndome como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación que asuma esto y que tome otro profesor, entonces si es importante saber que es lo que dice el juez, porque desde mi punto de vista saber para corroborar las palabras que dice el compañero Marco Chávez y quisiera analizar, porque esto no es tan sencillo hay dentro de las conclusiones y recomendaciones establece una serie de cosas que tenemos que analizarlo a profundidad y jamás se puede dejar a un ser humano y en este caso a un docente en la indefensión, entonces dentro de los derechos consagrados en la Constitución, lo que se ha dado es de que tenga un abogado, lógicamente en el artículo 78 de la Constitución establece el derecho que también tiene la persona que está acusada en este momento y lógicamente se habla del acceso a las pruebas que debe tener el compañero Docente en este caso en contra de su integridad y también el proceso de contradicción que tiene el acusado a contradecir las acusaciones en su contra, con todos estos argumentos quisiera saber que es lo que dice el Juez.

DR. FAVIÁN BAYAS, en contexto el Juez lo que establece es que quede nulitado la Comisión anterior y que se establezca una nueva comisión.

DR. ARTURO ROJAS, gracias las inquietudes como ustedes saben compañeros de Consejo se conformó precisamente bajo la orden de sentencia del Juez esta Comisión en la cuál hacía falta la presencia de un representante de la FEUE, por favor Abogado Vinicio Busto, si tiene la sentencia del Juez para conformar la comisión. Este Consejo Universitario trató sobre la sentencia del Juez que era la conformación de esta comisión y que prácticamente lo actuado anteriormente quedaba nulitado por falta de conformación.

DR. CARLOS RIBADENEIRA, compañeros realmente un trabajo super difícil considerando de que las acciones que se deben tomar son acciones que van a influenciar en la vida de una persona de una familia de un compañero universitario, situaciones difíciles que vamos viendo en el transcurso de la vida y en el transcurso del trabajo en las instituciones, quisiera hacer una pregunta al compañero Favián como Miembro de la Comisión ya que no es un tema tan fácil, qué normativa se aplicaron para todo esto, ya que yo escucho casi en todo el proceso que se habla de

La norma máxima que es la Constitución de la República, que obviamente no podemos salirnos en contra de esto, pero más allá de esto tenemos la Ley Orgánica de Educación Superior que en uno de sus puntos habla del ambiente del respeto, garantiza de un ambiente libre de acoso y discriminación de todas las instituciones de educación superior, a parte de esto se prohíbe expresamente cualquier clase de acoso incluyendo el acoso sexual por parte de docentes hacia estudiantes, para todo esto existe protocolos y políticas internas, pero más allá de eso en este caso estamos viendo que los protocolos que se están aplicando son los que nosotros estamos siguiendo en base a la norma y cada protocolo tiene su estructura y también tiene sus sanciones, en este caso de la LOES, pero también tenemos el COIP del acoso sexual, también igual tiene sanciones, en el Código Ingenios que es la base también de la parte académica, establece los principios de respeto, equidad en el ámbito académico y de investigación, entonces asumo que también se consideró la normativa indicada, yo si quiero basarme en un derecho que es bastante importante dentro de la Constitución, el derecho a la igualdad y ese derecho es el que nos justifica a todos como personas y es la prohibición de cualquier clase de violencia de género incluyendo el acoso sexual, entonces son datos que están establecidos y para cada uno de estos existen procedimientos de denuncia, a nivel institucional, a nivel judicial y luego las medidas de protección para poder llegar a garantizar las protecciones inmediatas de las personas afectadas en este caso la estudiante, el docente y en estas medidas no es que nosotros



estamos inventando el asunto de que las acciones que se tomaron en su momento determinado como debieron haber sido cambio de horarios, contacto con el docente, el apoyo psicológico y todo son acciones que están dados en los procedimientos institucionales, lo que no estamos nosotros poniéndonos en contra de las acciones que ha tomado la universidad, más bien creo que estamos ubicando las acciones que debemos tomar dentro de esta comisión de investigación, es un caso super grave que no solamente con el informe vamos a tener una respuesta, por creo que esto puede llevar a procesos un poco más complicados para el Docente, pero más allá de eso considero que las acciones que se están tomando internamente, en este caso nosotros como Consejo Universitario deben ir enmarcadas en las acciones que nosotros hicimos internamente dentro de la Universidad, creo que aquí quién también nos debería comentar este proceso, este procedimiento es la compañera Vicerrectora quién también estuvo al frente en esa actividad y creo que esas son también cierto tipo de evidencias que se van verificando, no se dentro del grupo de investigación que estaba también tratándose en la comisión estuvo inmersa los compañeros de Bienestar Universitario y parece que como que falta información de quienes estuvieron presentes como Mariela Guerra, el psicólogo y creo que también estuvo presente la compañera María Vásquez, entonces son como todo ese Departamento estaba inmerso en esta investigación y al estar inmersos se convertirían como en juez y parte del proceso y no se que situaciones nos trae todo esto, si son situaciones como para favorecer no se a quién al estudiante o al profesor, pero nosotros en este momento debemos este Informe Final, porque si nosotros analizamos esto ya no hay otra situación fuera del caso, entonces si quisiera como tener una información más detallada de todo porque con esta información que se da en el informe como que me faltan antecedentes, como que me faltan algunas cosas que se vinieron a dar en su momento determinado, eso es como que me queda a mi como que el informe no es como un informe final todavía, es algo que me trae como una percepción muy particular.

DR. FAVIÁN BAYAS, para comentar qué tras las investigaciones y el informe de Bienestar Universitario, el informe lo hace la Trabajadora Social en este caso es la Dra. Maricela Guerra y no se manifiesta dentro de las acciones dadas en ese momento la presencia de la compañera María Elena dado que a la compañera le solicitan unas versiones de la comisión anterior, por Fiscalía, ella prácticamente forma parte a posteriori del acto, pero no estuvo en Bienestar cuando receptaron la denuncia estuvo el Dr. psicólogo, la Dra. Guerra de los social, con respecto al Protocolo nosotros hemos seguido a la raya el Protocolo vigente que nos dio lectura del Abg. Bustos, en el cual también dentro de esto se hablaba de acciones de protección, a las partes implicadas, algo que nosotros haciendo mención lo establecido por el Juez, para poner en contexto en el expediente se encuentra toda la información, este informe es de acuerdo al Protocolo a seguir luego de que se reúna Consejo se dará el debate, a lo mejor ahora no se vaya a determinar nada todavía.

ABG. VINICIO BUSTOS, en la parte pertinente... Abg. Jorge Yáñez, Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda, con fecha 4 de junio del 2024, a las 16h44, dicta sentencia dentro de la acción de protección Nro. 02281202400297, en su parte resolutive expresa: "Al haberse comprobado que la parte accionada por acción ha vulnerado el derecho constitucional a la seguridad jurídica, al debido proceso y a la no discriminación reclamado por la parte accionante se acepta la acción de protección propuesta y se dispone como medida de reparación integral a) dejar sin efecto todo lo actuado por parte de la comisión de investigación y revisión de casos de acoso, violencia de género y discriminación debiendo volverse a iniciar el proceso con la documentación que Bienestar Estudiantil para emitir a la Comisión de Investigación para tal efecto se integrará una nueva Comisión de Investigación y revisión de casos de acoso, violencia de género y discriminación de forma correcta con todos los integrantes llamados a conformarle, sin que pueda intervenir en esta nueva comisión ninguno de los representantes que integraron en la anterior comisión quien observó las disposiciones establecidas en la Reforma al Protocolo de Actuación en casos de acoso, violencia de género sexual y discriminación en la Universidad Estatal de Bolívar, la nueva comisión debe contar con un equipo asesor especializado en igualdad de género; b) una vez integrada la comisión de investigación y revisión de casos de acoso, violencia de género y discriminación la misma debe cumplir con su labor de análisis investigando, recolección de prueba y emisión de informes acarreando la normativa desarrollada en la Reforma al Protocolo de Actuación en casos de acoso, violencia de género sexual y




discriminación en la Universidad Estatal de Bolívar respetando los tiempos, derechos de las partes conforme a los principios en el mencionado Protocolo y de la Constitución, toda actuación será notificada a las partes; c) a la parte accionante Paulette Yamiley Miranda Romero como reparación y material que le ha causado la defensa de sus derechos, la Universidad Estatal de Bolívar a través del Departamento de Bienestar Estudiantil debe considerarle en el programa de becas y ayudas económicas del ciclo octubre 2023-febrero 2024 hasta cuando termine su carrera"... quiero poner en contexto sobre los compañeros abogados que nosotros de parte de la Procuraduría apelo a esta sentencia y esta sentencia la apelación con fecha 24 de julio de 2024 la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar supo manifestar lo siguiente: "de esta sentencia la parte accionada interpone la apelación ante la Corte Provincial de Justicia de Bolívar de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, recurso que ha sido concedido mediante auto dictado el 17 de junio 2024 a las 10h47, corresponde al Tribunal de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte recurrente y una vez recibido el expediente se avocó conocimiento, se hizo conocer a las partes de la acción de protección de la causa a resolver, para hacerlo se lo hace las siguientes consideraciones. Esta apelación fue aceptada y ese punto fue dejado sin efecto en segunda instancia por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia, eso es todo señor Rector y señores Miembros del Consejo.

DR. ARTURO ROJAS, dada lectura de lo que está prácticamente dicho por sentencia se dejó sin efecto todo lo actuado por la comisión de investigación anterior y por eso es que se conforma esta nueva comisión para dar inicio y trámite a toda la fase de recolección de información en la que estamos viendo que hay el informe que se presenta actualmente, no se si tienen más inquietudes compañeros para poder seguir en el debate.

DR. MARCO CHÁVEZ, es importante y necesario intervenir porque como se dijo anteriormente por parte de los compañeros de Consejo, este es un caso muy complejo donde que nosotros de una u otra manera tenemos que ver y hasta velar para que se respete el derecho al debido proceso, pregunto al Abg. Vinicio Bustos, usted esta hablando el tema de apelación que conoció la Sala Especializada de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, de lo que más o menos le logré entender es que ustedes apelaron y la sala aceptó la apelación.

ABG. VINICIO BUSTOS, exactamente de toda la apelación que realizamos solamente nos aceptaron el punto tres que solicitamos dejar sin efecto lo de la beca, porque esto podría ser algún factor que constantemente empiecen a pedir becas por esta situación, mediante esta sentencia tratar de resarcir el daño que presuntamente se ha cometido, entonces se apeló a esta decisión y nos rechazaron en el punto número uno y el dos que di lectura que decíamos que sea válida la primera comisión y lo único que nos aceptaron es que se le deje sin efecto esta beca que el Juez de primera instancia le concedió a la señorita.

DR. MARCO CHÁVEZ, tengo dos preguntas, por supuesto si usted me ayuda, quién nombra esta comisión y entre las funciones de la comisión se puede establecer casos de recusación de los Miembros; la Comisión tiene la potestad de resolver esta recusación.

ABG. VINICIO BUSTOS, quién nombra la comisión está en el punto e) medidas de protección, la comisión especial de investigación y revisión de casos de acoso, violencia de género y discriminación se integrará por solicitud del Vicerrectorado Académico y de Investigación, y es quién nombra la comisión; y, en la segunda pregunta la comisión no tiene la potestad resolver la recusación, en ese caso como Norma supletoria es el Código Orgánico Administrativo, pero en el Protocolo no existe eso.

DR. MARCO CHÁVEZ, señor presidente permítame realizar una pregunta al Dr. Bayas en el en el acta del 10 de diciembre del 2024 en el cuarto punto dice entregar el contenido de esta acta aprobada por la comisión de investigación al señor Rector, envíe como máxima al señor Decano que disponga que se



cumplimiento inmediato y seguimiento de apoyo de estas nuevas medidas descritas en el artículo 558 COIP en sus numerales 1,2,3,4 y 8 a la señorita Paulette Miranda, de que medidas de protección descritas están hablando quién otorgo esas medidas de protección del 558 del COIP.

DR. FAVIÁN BAYAS, las medidas de protección las establece primero mediante el mismo protocolo y segundo hay una disposición de parte del Juez en la cuál establece que debería darse las medidas de protección a la señorita.

DR. MARCO CHÁVEZ, no, quién dio esas medidas de protección porque en el 558 dice claramente que estas medidas deben ser emitidas por Jueces competentes y ustedes como Comisión están solicitando a la máxima autoridad en este caso al Señor Rector, eso consta en el informe y ustedes no son Jueces. Otra situación en el acta del 10 de diciembre de 2024, en el tercer punto numeral uno, dice que conste en actas que el escrito presentado por la parte del Dr. Carlos Domínguez el mismo que se encuentra en otra fecha distinta a la enviada mediante correo electrónico institucional por parte de la secretaria de la comisión de investigación, el cual escribe con fecha noviembre de 2024, pero está haciendo un pedido el Dr. Domínguez respecto de que en el acta del diciembre segundo punto de la lectura a la respuesta emitida por el Dr. Carlos Domínguez, la comisión de investigación resuelve: “no acoger el petitorio interpuesto por el denunciado por cuanto la Lic. María Elena Vásconez no es parte procesal, tampoco formó parte de la anterior comisión de investigación y revisión de casos de acoso, violencia de género y discriminación, en el cual el señor Juez indicó en sentencia se dejó sin efecto esa comisión”, ustedes resolvieron ante un pedido fundamental respecto del Dr. Carlos Domínguez respecto al derecho del debido proceso, el derecho a la defensa que el tiene, resolvieron no acoger este petitorio y talvez poner en conocimiento en este caso de la Sra. Vicerrectora como parte que les nombra o como hace rato me contestó el Abg. Bustos quién nombra es la Dra. Rosita Pacheco Vicerrectora Académica de la institución, no vieron esa posibilidad de poner en conocimiento de ella o ustedes prácticamente de hacer el mayor esfuerzo motivado me refiero dicen no, no acogemos su petitorio para que esta persona sea parte porque me imagino lo hizo muy bien, muy fundamentado a través de su Abogado defensor, ósea quiero entender que ustedes de una le dijeron, no puedo aceptar el petitorio por lo tanto la Lic. María Elena Vásconez continúa en la comisión, ustedes tomaron esa decisión doctor.

DR. FAVIÁN BAYAS, si como comisión lo tomamos, le explico el escrito nos llegó de parte del Abogado del Doctor en la cual él solicita que no forme parte de la comisión la Lic. Vásconez, pero por un lado comete un error en el escrito, pone una fecha noviembre, cuando ya estábamos en diciembre y segundo el solicita y pone en el escrito de que la mencionada profesional ya estaba en la comisión anterior, y establece lo que dice el Juez que queda inhabilitada la comisión anterior, entonces al quedar inhabilitada por orden judicial, entonces por eso descartamos y negamos el pedido.

DRA. SILVIA PACHECO, compañeros en cuanto a la pregunta Dr. Marco Chávez porque el Vicerrectorado hace la conformación de esta comisión especial porque así lo dice el Protocolo y no es que yo designe a los Miembros de esta comisión, esta designación lo hace cada comité o cada conformación según los espacios, por ejemplo esta comisión se activa justamente cuando hay alguna situación de algún presunto acoso o abuso cuando es de la parte específicamente en casos de genero y discriminación y todo aquello, esta conformación de la comisión lo hace un representante del Comité de Ética que para este caso el señor Rector es el Presidente pero el designa al compañero Favián Bayas, un representante de la Comisión de Género que es a la cuál yo presido, un representante de procuraduría que en este caso estuvo el señor Ángel Sisalema, un representante estudiantil, al no tener representante estudiantil por parte de FEUE, recuerden ustedes compañeros que en este Consejo se pidió que se nombre un Representante de los estudiantes porque no tenemos representación de FEUE, ósea desde este Vicerrectorado no designa la comisión, solo activa la comisión.



DR. FAVIÁN BAYAS, las sugerencias de la representante del Foro de la Mujer, en base al análisis de las pruebas recabadas de las comisiones, documentales se sugiere se realice por parte de Bienestar Estudiantil el seguimiento, cumpliendo las medidas judiciales de protección emitidas por el Juez competente que se envíe desde la comisión a la máxima autoridad para su cumplimiento, con la finalidad de garantizar la seguridad de la víctima y de quienes rindieron las versiones de los estudiantes, mientras se determine un informe de Bienestar Universitario la necesidad o no de dichas medidas dentro de la comunidad universitaria. Se recomienda sancionar al Docente denunciado en el presente caso según lo dispuesto en el artículo 207 de la LOES con la separación definitiva de la institución que será considerada como causa legal para la terminación de la relación laboral de este caso, según la Ley Orgánica de Educación Superior, estos hechos están establecidos dentro del artículo 207, literal e) y de incurrir en actos de omisión de la violencia de género psicológica y sexual que se traducen en conductas abusivas, chantajear o emitir con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensiva, humillante o vergonzoso para la víctima. Se recomienda incluir en las planificaciones institucionales los procesos de socialización del Protocolo de Actuación de manera permanente a todos los Miembros de la Comunidad Universitaria con la finalidad de brindar herramientas legales para la actuación al cometimiento de hechos de esta naturaleza. Se recomienda impartir procesos de sensibilización y capacitación a los profesionales de Bienestar Estudiantil que les garantice contar con herramientas suficientes en la primera acogida a las víctimas de estos hechos denunciados por cuanto es presumible que los profesionales de Bienestar Estudiantil requieren ser fortalecidos con enfoques de género y de estos hechos. Esas son las sugerencias que hace el Foro de la Mujer.

DR. ARTURO ROJAS, en esta situación como todos estamos recabando la información necesaria para proceder en este Consejo Universitario, ustedes señores Miembros del Consejo tienen la palabra.

DR. CARLOS RIBADENEIRA, compañeros he tratado de escucharles con toda atención la información y los comentarios manifestados por cada uno de los compañeros Docentes que se encuentran presentes, considero que debería existir algún tipo de aclaración en el informe en base a los puntos que se han venido manifestando en este momento, creo que los comentarios que ha hecho Marco Chávez y los compañeros que me antecedieron en la palabra, dan bases claras de que existen todavía cierto tipos de falencias que son necesarias aclararlas, este es un criterio muy personal que lo planteo antes de tener una aprobación y una resolución en sí del informe final, yo me mantendría a la expectativa para que se aclaren estos puntos que se está manifestando para una aprobación final.

DR. FRANCISCO MORENO, compañeros concuerdo claramente con lo que dice el compañero Vicerrector de Investigación y Vinculación efectivamente creo que se puede hacer inclusive resolución en un segundo debate con mayor argumento que puedan tomar algunos aspectos importantes relacionados con lo que manifesté en su momento oportuno podría tomarse también en cuenta, entonces si sería necesario de que se haga una ampliación al informe con el propósito de que Consejo Universitario tome la mejor decisión, porque de alguna manera también hay que ver la parte tanto del estudiante como el profesor en sus derechos.

ING. VINICIO MONTALVO, al escuchar a todos los compañeros especial los Abogados a mi también me saltan muchas inquietudes, por así decirle en el antecedente menciona que la Comisión debe cumplir con su labor de análisis, investigación, recolección de pruebas nosotros no tenemos, no hay la reconstrucción de los hechos, nosotros no tenemos reconstrucción de hechos en la parte pertinente, al inicio se dice víctima y obviamente desde el punto de vista legal, sería una presunta víctima, en la otra de las particularidades escucho varias y reiteradas veces lo que es la intervención del Dr. Favián Bayas en lo que coge es las narrativas de los estudiantes de lo que ha dicho la señorita presunta víctima cuando obviamente la comisión dentro de las investigaciones deben coger la información pertinente en cuanto se refiere a lo que ellos han visto, han mirado, han palpado verdaderamente, porque obviamente de los dichos, eso da una serie de tergiversación, entonces nosotros no podemos emitir un juzgamiento en base a lo que es una



suposición en base a presunciones, debe ser tácito, además de eso en cuanto se refiere al informe psicológico el psicólogo en su intervención pertinente dice, no se realizó ningún tipo de valoración pericial, además de eso no se nota rasgos depresivos, entonces yo creo que se debe determinar todas y cada una de esas informaciones pertinentes, no se la otra de las partes que también me llama la atención en cuanto se refiere a lo que mencionan del Dr. Domínguez que e atienda con atención, no se si será que hay que atender al Dr. Domínguez en lo psicológico, no se si será eso, toda vez de que también no solamente es afectada la señorita, también es afectado el Dr. Domínguez con una labor de cuarenta años, es un docente, además de eso no solamente está afectado el Dr. Domínguez, sino su familia, sus círculo cercano, entonces todas esas cosas particularidades también hay que tener en cuenta y obviamente utilizar los términos adecuados, otra de las particularidades en cuanto se refiere a las conclusiones y las recomendaciones especialmente no son claras ya lo acaba de mencionar y decir el Dr. Marco Chávez en varias y reiteradas veces hay una contradicciones ahí, lo cual ocasiona que no tenemos una aclaración total en cuanto se refiere a este particular y por lo tanto en ese sentido quisiera apoyar o corroborar en ese sentido que se amplíe este informe.

DR. ARTURO ROJAS, en estos casos no por dilatar cosas sino porque tenemos que tener toda la claridad del caso, recuerden que este es un tema muy sensible y que no se trata de beneficiar absolutamente a nadie, sino tener toda la información pertinente para la decisión respectiva que es de Consejo Universitario, en ese sentido ustedes tienen la palabra de lo que estoy prácticamente logrando inferenciar es que al informe final le faltan algunos otros elementos que permitan a este Consejo Universitario tomar una deliberación y una decisión en torno a este caso, por tanto, algún Miembro de Consejo Universitario de todo lo que hemos estado escuchando para tomar la resolución respectiva de acuerdo a todos los argumentos escuchados.

MOCIÓN solicitar a la Comisión de Investigación y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género de la Universidad Estatal de Bolívar, realice una ampliación al informe final 002-2024 de los argumentos presentados en este Consejo Universitario, moción emitida por el Dr. Francisco Moreno, segunda Ing. Vinicio Montalvo.

Por secretaria se procede a tomar la votación correspondiente.

Dra. Silvia Pacheco, me abstengo de esta votación por ser parte de este informe;

Dr. Carlos Ribadeneira, por haber estado consciente de que las acciones que se están tomando dentro de este caso tienen que necesariamente ser ampliadas y por tener la necesidad de que las cosas tengan un mayor estado de trabajo, para luego no tener ningún inconveniente ni para uno ni para otros, sino para tener justos posibles, yo considero que es necesario apoyar esta moción;

Dr. Vladimir Rivera, a favor;

Dra. Silvana López, permiso Consejo Directivo Facultad;

Dr. Ángel Naranjo, a favor;

Dr. José Luis Altuna, a favor;

Dr. Francisco Moreno, proponente;

Ing. Manuel Monar, permiso cita médica;

Ing. Mario Escobar, permiso;

Ing. Vinicio Montalvo, apoya la moción;

Dr. Oswaldo López, yo estoy a favor de la moción, solamente quisiera solicitar que en momento que se convoque para la próxima sesión para tratar este punto se nos haga llegar todos los documentos que forman parte del expediente, ahora faltaron varios de esos documentos, obviamente en el informe estará resumido aquello, pero sería muy necesario y para mantener una transparencia en este caso y en otros que podrían darse, a favor;

Dr. Marco Chávez, previo a consignar mi voto, si es necesario que quede claro porque y obvio es de conocimiento que la Constitución data sobre la igualdad formal y la igualdad material, aquí no se entienda que se está direccionando para un lado y para otro lado, hay una presunta víctima que de una u otra manera




está investida de derechos que tienen que a futuro ser evidenciados y que ahora están dados, pero también hay una persona que un presunto que también se debe determinar si existe responsabilidad sobre lo que se le está investigando, yo ruego que esta reunión y las personas que están invitadas a esta reunión de Consejo Universitario, entiendan que la presunta víctima tiene derechos como por ejemplo el derecho a la reserva que garantiza lo que estamos tratando en esta sesión, la víctima también tiene el derecho a la protección a su intimidad y a la dignidad, pero por supuesto si lo garantizo y estoy convencido que así debe ser, las víctimas tienen derecho a la protección contra intimidación de las represalias que incluyen la reserva de información sensible cuando su divulgación puede estar en riesgo por cualquier persona y por ello llamo a este Consejo que todos tenemos información sobre este punto sea reservada, porque hacerle público existe una responsabilidad y hasta a futuro un tema de responsabilidad penal, por divulgación de información tan sencilla, por el respeto propio de las personas que están involucradas en esta situación y además sobre la base que no tengamos documentos de respaldo que sustenten el informe presentado por la comisión, mi voto también es a favor respecto a la moción;

Ing. Ramiro Jaramillo, permiso defensas en la Facultad;

Srta. Ma. Gabriela Obando, no vota;

Srta. Alejandra Chica, ausente;

Srta. Carolina Moncayo, apoyo la moción con todas las sugerencias que establecieron los doctores;

Sr. Geovanny Aguaguña, compañeros de Consejo Universitario, en realidad hace un momento quería hacer mi intervención pero la situación de internet no lo pude hacer, sin embargo quisiera solo poner en consideración, si desmerecer al Dr. Bustos pero si me gustaría que para el análisis de este nuevo documento, ya que formo parte de esta comisión que nos ayude el Dr. Sisalema porque el fue la persona que nos iba asesorando en esta temática, en vista de que el Dr. Chávez ha quedado con algunos vacíos de las preguntas que había hecho, entonces si quisiera que por favor para la próxima reunión nos acompañe el Dr. Sisalema, yo también estoy a favor de la moción;

Dr. Arturo Rojas, por la moción.

La ponderación de la votación es de 10,46.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 023 – 2024 – 101

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “SOLICITAR A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y REVISIÓN DE CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, REALICE UNA AMPLIACIÓN AL INFORME FINAL 002-2024 DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO”.

Por secretaria se procede a dar al primer punto del orden del día.

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución de la I Convocatoria 2025, de Proyectos de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Estatal de Bolívar. “La UEB y su corresponsabilidad con la Comunidad.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Dr. Carlos Ribadeneira con la explicación correspondiente.

DR. CARLOS RIBADENEIRA, compañeros la Convocatoria 2025 de proyectos de vinculación con la sociedad se encuentra elaborado, están en sus manos, consideramos que esta convocatoria debería ya salir para tener el tiempo suficiente para eso le he pedido al compañero técnico Galo Chávez que por favor nos ayude con la información respectiva, estamos prestos para que ustedes hagan las preguntas correspondientes y poder nosotros darles las respuestas necesarias, de existir algún cambio no habría ningún inconveniente de hacerlo, simplemente quiero manifestar que el cronograma de actividades que está



planificado tenía una fecha diferente, la misma que puede ser modificada luego del proceso y análisis de aprobación, ya que se debería ajustar a los tiempos luego de que sea aprobada en Consejo Universitario, con ese antecedente compañeros les pido mil disculpas para que participe nuestro compañero Galo Chávez.

ING. GALO CHÁVEZ, señores autoridades de Consejo Universitario, me permito realizar la presentación de la I Convocatoria 2025 de los Proyectos de Vinculación con la sociedad de la Universidad Estatal de Bolívar, la cual la hemos denominado “La UEB y su corresponsabilidad con la comunidad”, cual es el objetivo de nuestra propuesta para la I Convocatoria 2025 es articular las funciones sustantivas de la UEB con la comunidad a través de la vinculación con la sociedad, docencia e investigación dentro de los dominios, líneas y sublíneas institucionales para lo cual como antecedente damos a conocer que la Universidad Estatal de Bolívar tiene como Misión formar profesionales competentes a través de sus funciones de docencia, investigación y vinculación, mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional, dentro del marco legal queremos mencionar que hemos tomado en consideración lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Vinculación el cuál se encuentra vigente para las actividades que venimos desarrollando, dentro de las actividades que tenemos que desarrollar, debemos mencionar que la vinculación con la sociedad genera capacidades, cambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las instituciones de educación superior para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de entorno, contribuye a la pertinencia de quehaceres educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y los saberes, la vinculación con la sociedad se vincula con la docencia para la formación integral de los estudiantes que complementan la teoría con la práctica, los procesos enseñanza aprendizaje para a experiencia vivencial y reflexión crítica. La vinculación con la sociedad se articula con la investigación e innovación al posibilitar la vinculación con la sociedad que alimenten los dominios, líneas, planes programas y proyectos de investigación al propiciar el uso social del conocimiento científico y de los saberes. Quienes son los actores, Profesores investigadores, estudiantes y los diferentes entes de la sociedad. A partir de esta trilogía se dan los procesos de planificación orientada a la Vinculación con la Sociedad, la investigación, innovación, los aprendizajes individuales y colaborativos. Pertinencia de la Vinculación con la Sociedad, A través de los planes, programas y proyectos se promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

DR. CARLOS RIBADENEIRA, compañeros si tienen alguna inquietud u observación, estamos claros que el cronograma será planificado de acuerdo a la fecha de aprobación de la convocatoria que tienen de igual manera en sus correos electrónicos.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros en función de lo manifestado a consideración si existe alguna inquietud o que se permita tener un lanzamiento a moción.

DR. VLADIMIR RIVERA, con todos los antecedentes puestos por los compañeros del Vicerrector de Investigación y Vinculación lanzo a moción para la aprobación de la convocatoria.

MOCIÓN por la aprobación emitida por el Dr. Vladimir Rivera secunda el Dr. José Lui Altuna.

Siendo las 12h30, el Dr. Oswaldo López se retira de la sesión por realizarse exámenes médicos.

Por secretaria se procede a tomar la votación correspondiente.

Dra. Silvia Pacheco, a favor;
Dr. Carlos Ribadeneira, a favor;
Dr. Vladimir Rivera, proponente;




Dra. Silvana López, permiso Consejo Directivo Facultad;
Dr. Ángel Naranjo, a favor;
Dr. José Luis Altuna, apoya la moción;
Dr. Francisco Moreno, a favor;
Ing. Manuel Monar, permiso cita médica;
Ing. Mario Escobar, permiso;
Ing. Vinicio Montalvo, no vota;
Dr. Oswaldo López, se retira de la sesión por asistir a exámenes médicos;
Dr. Marco Chávez, por la moción;
Ing. Ramiro Jaramillo, permiso defensas en la Facultad;
Srta. Ma. Gabriela Obando, no vota;
Srta. Alejandra Chica, ausente;
Srta. Carolina Moncayo, por la moción;
Sr. Geovanny Aguaguña, no vota por ser temas académicos;
Dr. Arturo Rojas, a favor.

La ponderación de la votación a favor es de 9,41.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 023 – 2024 – 102

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “APROBAR LA I CONVOCATORIA 2025 DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.

Por secretaria se procede a dar al primer punto del orden del día.

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Cierre del Proyecto de Investigación denominado: “Extracción de Principios activos de plantas medicinales y frutas, para su aplicación en la agroindustria”, Directora Ing. María Paola Wilcaso Fajardo.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Dr. Carlos Ribadeneira con la explicación correspondiente.

DR. CARLOS RIBADENEIRA, compañeros como siempre los proyectos se inician y hay que cerrarlos, este Proyecto fue aprobado en el 2021 el mismo que ya ha cumplido su tiempo de trabajo, creemos que es necesario cerrar el proyecto porque ha cumplido con todas las etapas pertinentes, cuenta con su informe del cierre del proyecto, el impacto y el cuadro resumen del mismo, cualquier inquietud de la información que se les hizo llegar para dar mayor explicación, a consideración para que nos apoyen con el cierre del proyecto

MOCIÓN por la aprobación emitida por el Dr. Francisco Moreno secunda Dr. Vladimir Rivera, y Srta. Carolina Moncayo.

Por secretaria se procede a tomar la votación correspondiente.

Dra. Silvia Pacheco, a favor;
Dr. Carlos Ribadeneira, a favor;
Dr. Vladimir Rivera, apoya la moción;
Dra. Silvana López, permiso Consejo Directivo Facultad;
Dr. Ángel Naranjo, a favor;
Dr. José Luis Altuna, a favor;



Dr. Francisco Moreno, proponente;
Ing. Manuel Monar, permiso cita médica;
Ing. Mario Escobar, permiso;
Ing. Vinicio Montalvo, no vota;
Dr. Oswaldo López, se retira de la sesión por asistir a exámenes médicos;
Dr. Marco Chávez, a favor;
Ing. Ramiro Jaramillo, permiso defensas en la Facultad;
Srta. Ma. Gabriela Obando, no vota;
Srta. Alejandra Chica, ausente;
Srta. Carolina Moncayo, apoya la moción;
Sr. Geovanny Aguaguña, no vota por ser temas académicos;
Dr. Arturo Rojas, a favor.
Ponderación de la votación a favor de 9,41.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 023 – 2024 – 103

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “APROBAR EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: EXTRACCIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS DE PLANTAS MEDICINALES Y FRUTAS, PARA SU APLICACIÓN EN LA AGROINDUSTRIA”, DIRECTORA ING. MARÍA PAOLA WILCASO FAJARDO”.

Por secretaria se procede a dar al primer punto del orden del día.

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución del Cierre del Proyecto de Investigación Externo denominado: “Control de Hipertensión Arterial que influye en la enfermedad renal crónica en Docentes de Santa Elena y Bolívar 2021-2023”.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Dr. Carlos Ribadeneira con la explicación correspondiente.

DR. CARLOS RIBADENEIRA, compañeros al igual que el proyecto anterior este es un proyecto que se creo en el 2021 con la Universidad Península de Santa Elena, es un Proyecto Externo donde también participan nuestros Docentes, está participando la Lic. Gladys Vanesa Mite Cárdenas; la compañera Lourdes Moraima Remache y la compañera María José Fierro Bósquez, por parte de la Universidad Estatal de Bolívar, este proyecto tenía una duración de 24 meses tuvo un monto asignado de mil dólares por parte de la Universidad, más al ser parte de un proyecto externo, se cerró este proyecto en la Universidad Península de Santa Elena por lo cual nosotros nos acogemos a esta información para que nos sirva en nuestro proceso de evaluación, se encuentra el informe pertinente, por lo que pongo a consideración.

MOCIÓN por la aprobación emitida por el Dr. Ángel Naranjo secunda Dr. Vladimir Rivera, Dr. José Luis Altuna.

Por secretaria se procede a tomar la votación correspondiente.

Dra. Silvia Pacheco, a favor;
Dr. Carlos Ribadeneira, a favor;
Dr. Vladimir Rivera, apoya la moción;
Dra. Silvana López, permiso Consejo Directivo Facultad;



Dr. Ángel Naranjo, proponente;
Dr. José Luis Altuna, apoya la moción;
Dr. Francisco Moreno, a favor;
Ing. Manuel Monar, permiso cita médica;
Ing. Mario Escobar, permiso;
Ing. Vinicio Montalvo, no vota;
Dr. Oswaldo López, se retira de la sesión por asistir a exámenes médicos;
Dr. Marco Chávez, a favor;
Ing. Ramiro Jaramillo, permiso defensas en la Facultad;
Srta. Ma. Gabriela Obando, no vota;
Srta. Alejandra Chica, ausente;
Srta. Carolina Moncayo, a favor;
Sr. Geovanny Aguaguña, no vota por ser temas académicos;
Dr. Arturo Rojas, a favor.

Ponderación de la votación a favor de 9,41.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 023 – 2024 – 104

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “APROBAR EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO DENOMINADO: “CONTROL DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL QUE INFLUYE EN LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN DOCENTES DE LAS PROVINCIAS DE SANTA ELENA Y BOLÍVAR 2021-2023”.

Por secretaria se procede a dar al primer punto del orden del día.

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Inserción del Ing. José Luis Altuna como investigador en el Centro de Investigación en Microbiología Aplicada, Biotecnología y Fitoquímica.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Dr. Carlos Ribadeneira la explicación correspondiente.

DR. CARLOS RIBADENEIRA, compañeros a pedido del compañero Director de Investigación y Vinculación que forma parte del Centro de Investigación en Microbiología Aplicada, Biotecnología y Fitoquímica, solicita que se sea insertado dentro del grupo de investigación al Ing. José Luis Altuna, porque manifiesta que contribuirá significativamente al cumplimiento del centro fortaleciendo las líneas de investigación y el fomento a la generación del conocimiento científico de impacto, consideramos que estos son beneficios para la Universidad y para la Facultad, este centro fue creado hace meses atrás y está legalizado en la Universidad, a consideración.

MOCIÓN por la aprobación emitida por el Dr. Vladimir Rivera secunda el Dr. Francisco Moreno.

Por secretaria se procede a tomar la votación correspondiente.

Dra. Silvia Pacheco, a favor;
Dr. Carlos Ribadeneira, a favor;
Dr. Vladimir Rivera, proponente;
Dra. Silvana López, permiso Consejo Directivo Facultad;
Dr. Ángel Naranjo, a favor;



Dr. José Luis Altuna, a favor;
Dr. Francisco Moreno, apoya la moción;
Ing. Manuel Monar, permiso cita médica;
Ing. Mario Escobar, permiso;
Ing. Vinicio Montalvo, no vota;
Dr. Oswaldo López, se retira de la sesión por asistir a exámenes médicos;
Dr. Marco Chávez, a favor;
Ing. Ramiro Jaramillo, permiso defensas en la Facultad;
Srta. Ma. Gabriela Obando, no vota;
Srta. Alejandra Chica, ausente;
Srta. Carolina Moncayo, a favor;
Sr. Geovanny Aguaguña, no vota por ser temas académicos;
Dr. Arturo Rojas, a favor.

Ponderación de la votación a favor de 9,41.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 023 – 2024 – 105

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “APROBAR LA INSERCIÓN DEL ING. JOSÉ LUIS ALTUNA COMO INVESTIGADOR EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MICROBIOLOGÍA APLICADA, BIOTECNOLOGÍA U FITOQUÍMICA”.

Por secretaria se procede a dar al primer punto del orden del día.

SÉPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe Técnico de Talento Humano Nro. 418-DTH-2024, previo al cambio de denominación y actividades del Sr. Patricio Fernando Ocampo León, sujeto al Código de Trabajo.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Ing. Álvaro Solís, con la explicación correspondiente.

ING. ÁLVARO SOLÍS, señores autoridades a fin de poder sustentar el Informe 418-DTH-2024, respecto al informe de cambio de denominación y actividades de Patricio Fernando Ocampo León, sujeto al Código de Trabajo, este informe esta sustentado primero como antecedente por el Memorando suscrito por el Director de Servicios Institucionales, en el cal hace referencia la necesidad de contar con un Trabajador que cumpla las funciones de Supervisor de Auxiliares de Servicio, dentro de eso se establece el procedimiento correspondiente para proceder a elaborar el respectivo informe, en el que se ha establecido que las principales funciones que va a realizar el trabajador es distribuir y supervisar las actividades del personal a cargo, brindar apoyo logístico, programar y coordinar las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, custodiar los muebles y realizar control al préstamo de muebles, enseres y equipos de la diferentes unidades, con este aspecto se procede a elaborar el respectivo informe técnico, conforme la normativa establecida previo a cualquier cambio de denominación es necesario realizar un pedido y una autorización expresa por parte del Trabajador, dentro del requerimiento presentado por la Dirección de Servicios Institucionales recomienda que el Sr. Patricio Fernando Ocampo León sea la persona que realice las funciones de supervisor de auxiliares de servicios, en este sentido la Dirección de Talento Humano procede a realizar el pedido escrito a fin de determinar si el compañero Trabajador acepta o no dicho cambio de denominación, en vista de que debe haber una aceptación escrita de por medio, dentro de esto se tiene la aceptación escrita tomando en cuenta que no existe ni afectación presupuestaria ni vulneración de derecho alguno en este cambio de ocupación, las actividades presentadas está dentro de la situación actual

que el Trabajador Fernando Ocampo labora como Auxiliar de Archivo y las funciones establecidas son las que en el cuadro se presenta y la situación propuesta es la de supervisor de auxiliares de servicios conforme la actividades establecidas en el cuadro señalado, es necesario recalcar que dicho cambio no menoscaba derecho alguno del Trabajador, tampoco existe afectación económica, considerando que la remuneración que percibe el compañero Trabajador actualmente es superior a la establecida en la denominación del campo actual que se está planificando, actualmente existe la correspondiente certificación presupuestaria ya que establece el pago de la remuneración de los doce meses de los compañeros Trabajadores, dentro del mismo se puede indicar que no existe afectación presupuestaria, las actividades establecidas corresponde de acuerdo Ministerial MDT-2015-054 que expide los techos de negociación para los Contratos Colectivos e individuales de Trabajo, de igual manera se encuentra con la aceptación escrita. Es necesario recalcar que actualmente no existe un supervisor de auxiliar de servicios y que la necesidad está vigente, esto en cuanto al informe presentado por la Dirección de Talento Humano.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros en función de que haya inquietudes por parte de los compañeros que ejercen la función de servicios.

LIC. ALEXANDRA BARRAGÁN, señores de Consejo Universitario de parte del equipo de auxiliares de servicio si hay una inconformidad en este punto, porque la mayoría de compañeros nosotros pensamos y sugerimos que se ponga a un compañero de acuerdo al área donde está, entonces en este caso el compañero Fernando, desde luego no tengo nada en contra de mi compañero, pero si sería bueno que se considere a una persona que sea auxiliar de servicio para este puesto, esa es mi petición.

SR. GEOVANNY AGUAGUIÑA, compañeros de Consejo Universitario, en la mañana recibí un documento en la cual los compañeros quisieron ser recibidos en comisión, lastimosamente por situaciones que fue virtual no pudieron estar presentes, sin embargo hasta hace una media hora estuvieron un grupo consolidado de que querían hacer su respectiva intervención, es porque como dice la compañera Alexandra no tenemos ningún inconveniente, ningún problema con el compañero al contrario somos grandes amigos por trabajar justos, pero sin embargo es la necesidad, es el pedido de parte de los compañeros auxiliares de servicio que quisieran ellos tener un compañero que entienda el arte de limpiar la diferentes instancias de la Universidad y por cuanto el compañero Fernando no cumple con esas actividades, sabiendo señor Rector que existe una compañera Secretaria General de los Trabajadores quién nos representan y hubiera sido bueno y necesario que esta nominación o la persona que vaya a liderar con los compañeros de servicio, sea a quién los compañeros nombren, delegue para que sea que nos vaya coordinando las diferentes actividades, no olvidemos señor Rector que cuando uno tiene esa inconformidad o una persona con está acorde en el puesto de trabajo o posiblemente liderado por una persona que no tiene la comisión de hacerlo, posiblemente no vamos a tener la voluntad de hacerlo de mejor manera, entonces el pedido así formal es que se considere a otro compañero o compañera que estese haciendo las actividades de auxiliar de servicio, en la mañana nos reunimos algo de 12 compañeros, les acompañé señor Rector porque me hicieron llegar también el documento y como les dije hagamos el diálogo consensuemos en beneficio de la Universidad, en beneficio del trabajo que vamos a realizar, entonces concordamos todos en que realidad había las personas más idóneas el compañero Dario Ulloa y la compañera Alexandra Barragán en la cual todos los compañeros en su mayoría decidieron que la compañera Alexandra Barragán sea la persona que vaya a formar parte de este nuevo cargo, para que ella con las ganas de hacer nos coordine y nos vaya llevando a un buen camino que es el aseo de la Universidad, no olvidemos que en todo este tiempo es público que ha liderado las diferentes mingas que se ha realizado y lo ha hecho a cabalidad, con buenos frutos, disculpen que sea crudo pero los compañeros anunciaban que no necesitamos una persona que venga nos tome una foto y esté publicando diciendo que se está haciendo un buen trabajo, la persona que tiene que liderar este equipo es la persona que coja su escoba, su pala y vaya adelante como un buen líder, esa es la persona entonces como le digo señor Rector y compañeros, solicitamos de la manera más comedia se tome en consideración del pedido que lo estamos haciendo los Trabajadores para que se lleve con buena finalidad este aseo de las diferentes o espacios de la Universidad, la compañera Alexandra ella salió ya nominada



dentro del grupo nuestro y esperemos que el nombre de ella se considere en Consejo y que se revea lo que se está haciendo y que se considere para que desde mañana ya empiece con sus actividades.

DR. ARTURO ROJAS, es muy importante primeramente haber analizado el informe que se hace de Talento Humano y sin lugar a duda veo que es necesario e indispensable tomar en cuenta a lo mejor sin nombres, sino las actividades que se realizan que se las haga con mayor esmero y de esa cuestión creo que hay el empeño de cada uno de nosotros en función de apoyarnos en forma general, en ese sentido Ing. Álvaro Solís, ante lo requerimientos que se han presentado.

DR. ÁNGEL NARANJO, compañeros he pedido intervenir en este asunto porque se está tratando un informe del señor Director de Talento Humano, me parece que no es lo correcto de que con todo el respeto obviamente a los señores Trabajadores que han intervenido en que nos vengán a Consejo Universitario a dar nombres de quién puede ser o no puede ser, cuando esto se ha tratado técnicamente como informe, es más me parece que hay falta de ética de la parte de la Sra. Alexandra Barragán, en tal sentido de que por el protocolo de Consejo Universitario se determina que cuando se trata de un asunto de uno hay que excusarse, entonces pide hablar para oponerse al informe del compañero de Talento Humano, por lo tanto señor Rector yo solicitaría punto de orden y que se trate el informe del señor Director de Talento Humano.

DR. CARLOS RIBADENEIRA, compañeros yo estaba solicitando la palabra muy parecido a lo que plantea el Dr. Ángel Naranjo, ya que el punto dice Análisis y Resolución del Informe Técnico de Talento Humano, es un análisis solo pediría punto de orden al punto que estamos tratando, no estoy en contra ni a favor de ninguno de los dos compañeros que están en este momento nombrándose, más simplemente a lo que nos trae al caso por la sesión extraordinaria informe y resolución del Informe Técnico, creo que este punto se les pasó, en este momento estamos ya en otra etapa, simplemente revisando el informe técnico, hasta aquí mi intervención señor Rector.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros de todas maneras aquí es de viabilizar lo requerido en el punto del orden del día, no obstante. de ello no se le puede negar la intervención de los compañeros, simplemente basarse de lo que había manifestado que es un Consejo extraordinario y que los puntos están definidos, en esta situación si tienen otro comentario Ing. Álvaro Solís, para poder proseguir con el tratamiento del punto.

ING. ÁLVARO SOLÍS, autoridades justamente el procedimiento que se llevó a cabo fue en vista de una necesidad presentada y una recomendación dada por el Director de Servicios Institucionales, tengo conocimiento que el debe saber cual es el trabajo que va a efectuar la coordinación de auxiliares de servicio pero de ser el caso se podría ampliar el informe, tomando en cuenta que un pedido realizado por los Trabajadores que no le veo tal vez afectación alguna sino llegar a un consenso por parte de los compañeros Trabajadores, es necesario señalar que de igual manera este compromiso se ha visto una vez se nombre el Coordinador, para tener una planificación de las actividades que se vayan realizando y que el Coordinador de Auxiliares de Servicio va a tener la potestad de remitir informes donde que se determine quién no está cumpliendo, esa es la razón de ser tener un nivel medio de control y planificación donde que se puede establecer cuáles son las personas que cumplen o no cumplen actividades.

DR. FRANCISCO MORENO, me parece coherente la actitud que tienen cada uno de los compañeros tanto Angelito como Carlos Ribadeneira y también el compañero Geovanny, efectivamente nosotros quisiéramos que salga en consenso, desde mi punto de vista creo que debe existir un consenso y que mejor exista una reunión ampliada con los Trabajadores para que se den cuenta que lo único que queremos es dar servicio y oportunidad a cada uno de los Empleados señor Rector y Álvaro muy acertado tendría que hacer un informe ampliatorio inclusive manteniendo reuniones con cada uno de los Empleados y Trabajadores que en esta área muy importante en la Universidad se lo requiere, lanzaría a moción que se lo haga un informe ampliatorio en base a los requerimientos institucionales.



SR. GEOVANNY AGUAGUIÑA, compañeros en realidad el afán no es de pronto entorpecer un proceso o trámite, pero estamos en Consejo donde tenemos la oportunidad de expresar señor Rector, veo que algunos puntos lo queremos pasar muy rápido, pero como le manifestaba hace un rato que mejor que haya un consenso, que mejor que haya un diálogo y podamos conversar, es verdad que hemos venido convocados para aprobar un punto pero también tenemos derecho de expresar lo nuestro señor Rector y compañeros que antecedieron la palabra, ósea no es posible que las bases los Trabajadores no tengamos la oportunidad de expresarnos, yo si mocionaría que por favor señor Rector con su autoridad Talento Humano se haga una convocatoria a los señores Auxiliares y se expresen lo que no pudieron expresar en esta reunión que hubiera sido presencial hubiera sido un éxito, lastimosamente no es, entonces si quisiera que escuchen no a mí sino a las bases las situaciones del porque quieren que lidere una compañera que en realidad ha estado este tipo de acciones, entonces ese es mi punto de vista, no se si es considerada mi moción también que se le reconsidere esto y también que se convoque a una reunión a los compañeros de servicio y que usted sepa escuchar y que en el próximo Consejo se vea lo mejor en calidad de directivos como Universitario.

MOCIÓN emitida por el Dr. Francisco Moreno secunda Sr. Geovanny Aguaguña.

Por secretaria se procede a tomar la votación correspondiente.

Dra. Silvia Pacheco, a favor;
Dr. Carlos Ribadeneira, a favor;
Dr. Vladimir Rivera, justamente de lo que manifiestan los compañeros pero también a la vez si se da este consenso esta reunión que exista mayor compromiso porque en realidad existen áreas de la Universidad donde se encuentran descuidadas y si es de responsabilidad de los compañeros que hacen esta labor, mi voto consigno a favor;
Dra. Silvana López, permiso Consejo Directivo Facultad;
Dr. Ángel Naranjo, a favor;
Dr. José Luis Altuna, a favor;
Dr. Francisco Moreno, proponente;
Ing. Manuel Monar, permiso cita médica;
Ing. Mario Escobar, permiso;
Ing. Vinicio Montalvo, no vota;
Dr. Oswaldo López, se retira de la sesión por asistir a exámenes médicos;
Dr. Marco Chávez, a favor;
Ing. Ramiro Jaramillo, permiso defensas en la Facultad;
Srta. Ma. Gabriela Obando, no vota;
Srta. Alejandra Chica, ausente;
Srta. Carolina Moncayo, a favor;
Sr. Geovanny Aguaguña, apoya la moción;
Dr. Arturo Rojas, a favor.

Ponderación de la votación 9,96

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 023 – 2024 – 106

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “REMITIR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE REALICE UN INFORME AMPLIATORIO EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, A FIN DE OPTIMIZAR EL TALENTO HUMANO”.



Por secretaria se da a conocer que concluye el orden del día.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros gracias todo lo que se actúa en Consejo Universitario va en beneficio de nuestra querida Universidad Estatal de Bolívar y aspirando que podamos seguir en la continuidad de nuestro trabajo en beneficio de la misma.

Se da por terminada la sesión extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos, para certificar lo actuado firman.


DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR




ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

